

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 10 Mayo 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.603

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 412

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) deseando solemnizar el fausto acontecimiento de cumplirse el próximo día 17 del mes actual los veinticinco años de la memorable fecha de su Coronación, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales de la Nación así civiles como militares vacarán en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, que asimismo serán inhábiles a los efectos de su cotización de

valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas.

2.º A los efectos escolares serán festivos los mismos días en todos los Centros docentes, tantos civiles como militares, sin que las clases den comienzo hasta el 19, pudiendo concederse permisos para ausentarse a los alumnos que lo merezcan por su concepción.

3.º Cada uno de los Ministros cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de la aludida fiesta no perjudiquen a los servicios de dicho departamento ni a los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. E. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Núm. 382

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, San Sebastián, Madrid, Málaga, Murcia, Sa-

lamanca, Segovia, Valencia y Vizcaya, de las Industrias y profesiones siguientes:

ALICANTE (ALCOY)

Grupo 4.º.—Siderurgia, metalurgia y derivados. Solicitado por el Sindicato de metalúrgicos y similares.

Grupo 8.º.—Industrias textiles. Tejidos de géneros de punto. El Delegado regional de Valencia.

BADAJOS

Grupo 14.—Artes Blancas. Solicitado por la Sociedad obrera de panaderos El Trabajo.

Grupo 18.—Prensa. Asociación de la Prensa de Badajoz.

BARCELONA

Grupo 16.—Industria de la Alimentación. Pastelería. Solicitado por la Unión de reposteros y pasteleros de Barcelona.

BURGOS

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por el Sindicato profesional del ramo de la construcción.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Sociedad de dependientes de comercio e Industria.

Grupo 26.—Despachos, oficinas y Banca. Solicitado por la misma.

CÁCERES (JERTE)

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles y carpinteros de Jerte.

CÁDIZ

Grupo 18.—Prensa. Solicitado por

la Agrupación de la Prensa diaria de Cádiz.

CIUDAD REAL (MANZANARES)

Grupo 14.—Artes Blancas. Solicitado por la Asociación de obreros de artes Blancas, alimenticias y similares de Manzanares.

PUERTOLLANO

Grupo 1.º.—Minería. Solicitado por el Sindicato minerometalúrgico de Puertollano.

CÓRDOBA

Grupo 23.—Industria hotelera. Camareros. Solicitado por la Sociedad de camareros y similares El Ancora.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por el Sindicato de construcción de Pueblonuevo del Terrible.

GUIPÚZCOA (SAN SEBASTIAN).

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Federación gráfica española (Sección de San Sebastián).

Grupo 23.—Industria hotelera. Solicitado por la Sociedad de camareros y similares La Prosperidad.

MADRID

Grupo 9.º.—Industria del vestido y del tocado. Sombreros. Solicitado por la Sociedad de operarios sombrereros, planchadores y similares de Madrid.

Grupo 15.—Conservas. Solicitado por la Asociación patronal de la industria litográfica sobre metales y construcción de envases y productos

alimenticios y farmacéuticos, con carácter interlocal.

Grupo 17.—Azúcares y Alcoholes. Solicitado por la Asociación de Fabricantes de cerveza de España.

Grupo 24.—Servicios de higiene. Limpiabotas. Solicitado por la Sociedad de obreros limpiabotas de Salones El Brillo.

MÁLAGA

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Agrupación de comerciantes de Málaga.

MURCIA (CARTAGENA)

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Sociedad de obreros tipógrafos y similares.

JUMILLA

Grupo 6.º.—Oficios de la Construcción. Solicitado por la Sociedad de obreros albañiles El Trabajo.

YECLA

Grupo 6.º.—Oficios de la Construcción. Albañiles. Solicitado por la sección de Albañiles de Yecla.

Grupo 9.º.—Industria del vestido y tocado. Alpargatería. Solicitado por la Sección de Alpargateros de la Agrupación socialista de Yecla.

SALAMANCA

Grupo 6.º.—Oficios de la Construcción. Solicitado por las Sociedades de obreros peones albañiles, carpinteros, pintores y obreros en piedra.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación patronal de Comerciantes de Salamanca.

SANTANDER

Grupo 3.º.—Electricidad, gas y agua. Solicitado por la Sociedad de obreros de gas y electricidad de Santander.

SEGOVIA

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles El Trabajo.

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de obreros carpinteros de Segovia.

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de pintores La Defensa.

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Asociación del Arte de Imprimir de Segovia.

Grupo 14.—Artes blancas. Solicitado por la Sociedad de obreros pañaderos de Segovia.

Grupo 19.—Transportes terrestres (tracción mecánica). Solicitado por la Sociedad de «chaufeurs» El Automóvil.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de dependientes de comercio de Segovia.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de dependientes internos del gremio de vinos.

SEVILLA

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de exportadores de aceitunas sevillanas.

Grupo 25.—Comercio solicitado por la Asociación de exportadores de aceite de oliva.

VALENCIA

Grupo 3.º.—Suministro de Aguas Solicitado por la Sociedad de empleados de las explotaciones de la Socie-

dad de aguas potables y mejores de Valencia.

Grupo 4.º.—Siderurgia, metalurgia y derivados. Forjadores. Solicitado por la Sociedad de forjadores y Ayudantes.

Grupo 4.º.—Siderurgia metalurgia y derivados. Caldereros en hierro. Solicitado por la Sociedad de caldereros en hierro.

Grupo 8.º.—Industria textil. Seda. Solicitado por el Sindicato católico de obreras del arte de la Seda.

Grupo 19.—Transportes terrestres. Solicitado por la Sociedad de coches y similares de Valencia La Unión.

Grupo 24.—Servicios de higiene. Peluquerías. Solicitado por las Sociedades de patronos y oficiales peluqueros de señoras.

ALBERIQUE (VALENCIA)

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de Oficiales y peones albañiles de Alberique.

CHESTE (VALENCIA)

Grupo 6.º.—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles La Edificadora.

MONCADA (VALENCIA)

Grupo 8.º.—Industrias textiles. Artes de la seda. Solicitado por el Sindicato católico de obreros de Moncada.

VIZCAYA (BILBAO)

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Sección de Federación Gráfica Española.

BARACALDO (VIZCAYA)

Grupo 4.º.—Siderurgia, metalurgia y derivados. Solicitado por el Sindicato obrero metalúrgico de Vizcaya y con carácter interlocal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición quinta transitoria del decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

A) Denominación de la Sociedad.

B) Nacionalidad.

C) Localidad y domicilio social.

D) Clase de industria y trabajo.

E) Fecha de la constitución de la sociedad.

F) Número de socios de que consta.

G) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil o en su defecto certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad declarando que esta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Accion Social.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.604

Previniéndose en el artículo 15 del vigente Reglamento de Toros, que los locales taurinos deben ser reconocidos por Arquitectos, se previene a los señores Alcaldes a fin de que se verifiquen dichos reconocimientos en lo

sucesivo por el Titular correspondiente habilitado a tal efecto, sin cuyo requisito no podrá concederse la correspondiente autorización.

Córdoba 11 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA y MARTINEZ-FORTUN.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

Sección cuarta

—:—

NEGOCIADO DE GOBERNACION

—:—

Núm. 1.609

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 5 del mes actual de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Febrero último.

Pesetas

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Kilogramo de carbón, Idem de leña, Litro de aceite, Idem de petróleo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El Presidente, ANTONIO DE CASTILLA.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 1.605

Habiéndose declarado festivos los días 15, 16 y 17 del actual por Real Orden de 7 del actual, esta Jefatura ha suspendido la admisión de pliegos para las subastas de las obras de acopios que estaban anunciadas para el día 16 admitiéndose en su defecto los mismos hasta las trece horas del día 18 y celebrándose la subasta el día veinte y tres.

Córdoba 11 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.754

Núm. 1.599

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Ignacio

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Guillermo Wilkens Méndez, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Abril de 1927 solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias de la mina denominada «La Estaca», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, y parage Venta del Madero.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Mayo de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.^a de la mina «El Clavo», y desde dicho punto de partida se medirán 35 metros al N. 28° 45 E.; para fijar la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a 100 m. al O. 35° N.; de 2.^a a 3.^a 200 al N. 35° E.; de 3.^a a 4.^a 100 m. O. 35° N.; de 4.^a a 5.^a 1.500 m. S. 35° O.; 5.^a a 6.^a 200 m. al E. 35° S.; de 6.^a a 1.^a 1.300 m. N. 35° E.; quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.504

Edicto

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Reglamento del Cuerpo Benéfico-sanitario de esta villa, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado libremente por quien lo desee y hacer con tra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba 2 de Mayo de 1927.—Antonio de la Torre.

CORDOBA

Alcaldía-Presidencia

Núm. 1.573

Formulado el reparto para el cobro del 33 por 100 del gasto a que ascienden las obras de alcantarillado de las calles Diego Méndez y Encarnación Agustina, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en ellas anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección 6.^a—Contribuciones especiales)—por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia; aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo trescientos cincuenta y siete del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 7 de Mayo de 1927.—F. Santolalla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.574

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de mi presidencia la provisión por concurso, de una plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público su provisión por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante aludido plazo aquellos a quienes interese puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Registro general de la Secretaría de la Corporación acompañadas inexcusablemente de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, título profesional o testimonio notarial del mismo o certificado de tener aprobados los estudios necesarios y de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, certificación del Registro central de Penados acreditativa de la carencia de antecedentes penales, idem de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad y los documentos acreditativos justificativos de méritos que los concursantes estimen oportuno presentar.

El orden de prelación es el que determina el apartado c) del artículo 1.^o del Reglamento de ingresos y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad.

La dotación de la titular es la de dos mil setecientos cincuenta pesetas anuales por asistencia a las familias pobres que figuren en el padrón de Beneficencia y por la prestación de los demás servicios que determinan las disposiciones vigentes y las contenidas en el Reglamento de Empleados técnicos-facultativos de este Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque 3 de Mayo de 1927.—Manuel Blasco.

BAENA

Núm. 1.494

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno del Ilustre Ayunta-

miento de Baena, durante las sesiones celebradas en el primer cuatrimestre del ejercicio de mil novecientos veinte y siete.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde accidental don José Toro González.

Fué aprobado el borrador del acta de la anterior extraordinaria.

Abierta por la presidencia las sesiones correspondiente al primer periodo cuatrimestral se acordó que los asuntos comprendidos en el orden del día fueran discutidos en una sola.

Se autorizó a la Alcaldía para contestar la demanda en el pleito económico administrativo interpuesto por la Sociedad Santaella y Compañía condenada al pago del arbitrio sobre pesas y medidas.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión permanente del día 22 de Enero por el que se ofrecía al Estado el 25 por 100 del costo total de la obra del Grupo Escolar además de los 1.000 metros cúbicos de piedra para la ejecución de la misma, ya ofrecidos solicitándose que el abono de preindicado tanto por 100 se permitieran fuera abonado en tres anualidades iguales.

Se aprobó un expediente de suplemento de crédito ascendente a 30.000 pesetas dentro del presupuesto extraordinario en curso.

Se aprobó el contrato concertado por la Alcaldía con Agustín Ruiz Borralló por tiempo de un año y once meses con respecto a la casa número diez y nueve de la calle Amador de los Ríos para instalar en la misma una Escuela Nacional y casa habitación del Maestro.

Se fijó en tres pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad para los efectos el Reclutamiento del ejército.

Se aprobó por unanimidad la escritura de adjudicación definitiva de las obras de alcantarillado, red de distribución de aguas y mercado de abastos al Banco de Crédito Local de España.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión permanente del día veinticuatro de Diciembre último modificando en parte del Reglamento del Departamento de Arquitectura.

Se aprobó el Reglamento de Depositaria y Recaudación.

Se aprobó después la memoria del Secretario de la Corporación relativa a la gestión Municipal en el ejercicio anterior.

Se nombró a don Mateo Gayá y Prado, Arquitecto, Vocal de la Comisión encargada del estudio de Municipalización del servicio de abastecimiento de agua.

Quedó enterado el Pleno y aprobó las actas de revisiones de precios de los proyectos de alcantarillado y distribución de aguas, resultando de las gestiones practicadas una economía de cuatro mil setecientos cincuenta y una pesetas con veinte y cuatro céntimos en el presupuesto de contrata del alcantarillado.

Aprobóse el escalafón de emplea-

dos administrativos en cumplimiento al respectivo Reglamento.

Fué ratificado el acuerdo de la Comisión permanente del día 31 de Diciembre último que designará a don Eduardo Giet Cabrera, Practicante titular interino.

Se acordó que se verificarán conciertos voluntarios para el pago por lo que respecta a la zona libre de los arbitrios correspondientes a bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas.

Se aprobó una moción del Arquitecto modificando en parte el proyecto de Mercado de Abastos para facilitar la circulación a la entrada del mismo.

El pleno hizo suyos finalmente los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde la última reunión ordinaria cuatrimestral.

Y se levantó la sesión siendo la una hora cinco minutos del día 29 de Enero.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 21

Bajo la presidencia del señor don Francisco de la Moneda y García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento.

Aprobóse el borrador del acta de la sesión anterior.

Fué aceptada la dimisión formulada por el señor Concejal don Ramiro de los Ríos Urbano, acordando que la vacante fuera puesta en conocimiento del Excmo. señor Gobernador civil.

Se nombró sustituto del segundo Teniente de Alcalde, al señor Concejal don Rafael Santaella García.

Abierta discusión sobre la cuantía y condiciones de concurrir al concurso de subvenciones y anticipos convocado por la Excmo. Diputación provincial para la construcción de caminos vecinales con las condiciones reglamentarias fueron aprobadas las hojas de proposición formuladas por la Alcaldía por lo que respecta a los caminos cuya ejecución se solicitara en tiempo oportuno, determinándose imponer contribuciones especiales por la ejecución de todos los caminos a los propietarios beneficiados tomándose como base el líquido imponible asignado a los inmuebles.

Ratificóse el acuerdo de la Comisión Permanente del día 25 de Febrero último sobre devolución de fianza al Banco de Crédito local de España.

Aprobóse un decreto de la Alcaldía nombrando Guarda del Cementerio a Pablo Ramos Jiménez.

Sancionóse otro decreto designando a Alejandro Galisteo Cañete, barrendero municipal.

Prestóse aprobación a un decreto del señor Alcalde confirmando a Antonio Vivar Arrabal el cargo de peón jornalero a las órdenes del Arquitecto.

Unánimamente prestóse aprobación a otro decreto nombrando a Diego Arjona Mesa Agente de Estadística y arbitrios.

Se ratificó el acuerdo de la permanente del día cuatro de Febrero sobre fijación de los derechos que por sus trabajos podrá cobrar en el Cementerio el sepulturero.

Fueron ratificados los acuerdos de la Comisión permanente del día 15 de Marzo aprobatorios de los proyectos de instalación y renovación de aceras en el primer trozo de la calle Juan Rabadán y tramo primero de la Avenida de Cervantes, cubriéndose el gasto mediante la imposición de contribuciones especiales.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó el Estatuto formado para el régimen de la Asociación de propietarios por la instalación del Alcantarillado en la población cubriéndose el 50 por 100 del gasto mediante la imposición de contribuciones especiales.

Se aprobó un expediente de suplemento de Crédito ascendente a 25.000 pesetas dentro del presupuesto ordinario en curso.

Se retiró del orden del día un proyecto del Arquitecto de terminación completa de las obras de reconstrucción en las Casas Consistoriales.

Con presencia de una moción y del oportuno proyecto formulado por el Arquitecto titular se acordó la construcción del Grupo Escolar, cuya ejecución se tiene pedida del Estado en terrenos de San Blas, sitos al final del Parque, en lugar de en el Llano de Guadalupe, determinándose que se proceda a verificar las expropiaciones necesarias que el acuerdo fuera puesto en conocimiento del Ministerio del Ramo.

Finalmente fué retirado del orden del día un proyecto del Arquitecto de ampliación del Mercado de Abastos en construcción.

Baena a 2 de Mayo de 1927.—El Secretario, Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.

ENCINAS REALES

Núm. 1.508

EDICTO

Don José María González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la Riqueza Urbana de este término, referente al año actual de 1927, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas hábiles, hasta el día 15 del presente mes, para que por quien corresponda se puedan aducir cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 1º de Mayo de 1927.—El Alcalde, José M.ª González.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.533

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado en borrador el Apéndice a la riqueza urba-

na de este término que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año 1928, queda expuesto al público hasta el día quince del actual, para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal, por cuantos contribuyentes lo deseen y hacer las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a tres de Mayo de mil novecientos veinte y siete. Vicente Laguna.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.595

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Málaga y Jaén, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rivera Navarro, natural y vecino de Málaga, que se fugó, de la pareja de la Guardia civil entre las estaciones de Villa del Río y Marmolejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número ciento ochenta de mil novecientos diez y nueve, se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

LUCENA

Núm. 1.597

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Sevilla se presente ante este Juzgado el procesado, por delito de hurto de

caballerías, Andrés Moreno Cano, de setenta y cuatro años de edad, viudo, tratante, natural de Madrid, residente en la villa de Badolatosa, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Juan Luis Rivas.—El Secretario Judicial P. H., Francisco Flores.

LA RODA

Núm. 1.563

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de Instrucción de La Roda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carlos Domínguez Martínez (a) Sacristán, de veinte años, de estado soltero natural de Córdoba, hijo de Joaquín y de Carmen, vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado en idem, oficio dependiente, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dinero; por haberse fugado de la Cárcel, bajo apercibimiento que no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas a la Cárcel de La Roda y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en La Roda a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Agustín Polidura.—El Secretario Licenciado, Emilio Vizcaino.

AGUILAR

Núm. 1.583

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Barreiro Sagasta, que dijo ser soldado de la 5.ª Bandera de la Legión, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho del actual y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar número 13, a la celebración del juicio de faltas contra dicho individuo, por viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete; y apercibido de que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerse

le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera 6 de Mayo de 1927.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

BUJALANCE

Núm. 1.586

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, sobre pastoreo abusivo, contra José Chamorro Moyano, que dijo ser vecino de Villa del Río y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente para que provisto de las pruebas que intenté valerse, comparezca en este Juzgado calle Antonio Barroso, número veinte, el día veinte y ocho del actual y hora de las diez y media, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que la ley determina.

Bujalance nueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.581

NUÑEZ RAMIREZ FERNANDO, Bernardino, natural de Castuera, hijo de Emilio y Magdalena, de 27 años, soltero, jornalero, rematado en causa por disparo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido de que el llamamiento es para cumplir condena.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.